

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO,
SITUADO EN LA CALLE PUENTE DE SAN LORENZO NÚMERO 22 DE SEGOVIA,
“ANTIGUO MARTÍN CHICO”, A LA ASOCIACION DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS
DE SEGOVIA (ARSEG).**

En Segovia, 18 de septiembre de 2020

REUNIDOS

Por una parte, **Doña** , mayor de edad, con DNI.
, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra, D. , mayor de edad, con DNI , en calidad de Presidente de la **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia, (ARSEG)**,

INTERVIENEN

De una parte, D^a , con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **“Ayuntamiento de Segovia”**, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el día 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. , mayor de edad, con DNI , en representación de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia (ARSEG), con C.I.F. G-4002326-99, y domicilio en C/ Puente de San Lorenzo nº 22, 1º, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación ARSEG, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea General celebrada el día 14 de enero de 2019. .

EXPONEN

Primero.- Que es su deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 3/94, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León; a la Ordenanza Municipal sobre Prevención del Alcoholismo y Tabaquismo y demás disposiciones concordantes.

ARSEG, constituida como Asociación con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.14, tiene entre sus fines la detección, captación, rehabilitación y reinserción de enfermos alcohólicos, y



ha venido desarrollando con arreglo a sus Estatutos, actividades que han supuesto un notable beneficio para los enfermos alcohólicos, sus familias y segovianos en general mediante distintas terapias dirigidas por técnicos voluntarios que han incidido directamente en la solución de numerosos casos afectados por el grave problema del consumo abusivo de alcohol, aportando, asimismo, técnicas de prevención y su colaboración en campañas institucionales.

Es de interés para la Asociación ARSEG, contar con un local donde poder realizar las actividades relacionadas con los fines que persigue la Asociación, y relacionadas con la detección, captación, rehabilitación y reinserción de enfermos alcohólicos

Asimismo, es de interés colaborar por parte de la Concejalía de Servicios Sociales con esta asociación, ya que evitar el consumo de bebidas alcohólicas, la prevención, detección de enfermos alcohólicos es una de las finalidades que persigue el plan municipal de drogas del ayuntamiento de Segovia., por lo que quiere mostrar su colaboración con aquellas entidades relacionadas con el cumplimiento de dichos fines.

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias que en materia de Servicios Sociales, tienen atribuidas las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el objetivo de la Asociación ARSEG, es de interés para ambas partes formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en la cesión de uso en precario, por un periodo de **4 años**, a la **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Segovia, “ARSEG”** de los espacios **situados en la primera planta** del local municipal situado en la Calle **Puente de San Lorenzo número 22**, que compartirá con la Asociación Segoviana de Jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE).

La cesión del uso del local es en precario, sin transmisión de la propiedad del local, y por tanto, gratuitamente, y está motivada por el interés público que la Asociación desarrolla.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento exclusivamente como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

SEGUNDA.- El destino de la cesión de uso que se otorga será el que la asociación especifica en sus estatutos. La cesión de uso gratuito que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y lo utilizará de manera exclusiva para desarrollar las actividades que promueva.

Puesto que la cesión del uso es en precario, de forma gratuita, no será preciso prestar ninguna garantía o fianza, para responder de posibles faltas de pago.

La utilización que se haga del inmueble, de dominio público, supone un “aprovechamiento especial”, del mismo, y como tal, no se podrá llevar a cabo la transformación del bien, salvo las obras de adaptación, y aquellas que tengan por objeto su conservación o rehabilitación, y que en todo caso se autoricen por el Ayuntamiento.



TERCERA.- Dicho local, consta de varios espacios distribuidos en dos plantas. La Asociación “ARSEG”, podrá hacer uso de los despachos y espacios situados en **la primera planta** del inmueble municipal sito en Calle **Puente de San Lorenzo nº 22**, que compartirá con la Asociación Segoviana de jugadores de Azar Rehabilitados (ASEJARE).

CUARTA.- Si la Asociación precisara, realizar obras de adaptación, instalaciones y mejoras constructivas, o el acondicionamiento de los espacios cedidos, los gastos serán asumidos y costeados por la misma; en cuyo caso, deberá contar con las licencias o permisos que se precisan para la realización de dicha actividad.

Mientras dure la cesión, la cesionaria vendrá obligada a hacer las reparaciones ordinarias que el propio uso del inmueble requiera.

QUINTA.- El local municipal situado en la Calle Puente de San Lorenzo nº 22, cuenta con un patio, que podrá ser utilizado por la Asociación ARSEG. El acondicionamiento, limpieza y mantenimiento del mismo serán asumidos y costeados por la Asociación. Asimismo, éste patio también podrá ser utilizado por la Asociación APROME, y la Asociación ASEJARE, ya que estas asociaciones tienen cedido el uso de la planta baja y parte de la primera planta, del mismo inmueble.

SEXTA.- La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá revocar la cesión del uso del local, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

OCTAVA.- Se precisa la comunicación de un cronograma y programación cuatrimestral de las actividades que se desarrollen en el local objeto de este convenio.

Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

NOVENA.- Con objeto del mejor cumplimiento e interpretación del presente CONVENIO, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá siempre que así lo soliciten las partes firmantes, la cual estará integrada por:



- El Concej/a/ Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo que actuará de Presidente.
- El Presidente y un miembro de la Asociación ARSEG Segovia.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concej/a/ Delegado, que actuará de Secretario de la Comisión con voz y voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

DÉCIMA.- La Asociación ARSEG de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA- El Ayuntamiento de Segovia, podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas.

DUODÉCIMA.- En el caso de que la Asociación ARSEG, Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio de uso o se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

En el caso de que se incumpliera el destino de la cesión del uso, todas las instalaciones, adaptaciones y mejoras realizadas en el local cuyo uso se cede acrecerán el mismo, y permanecerán en él de manera inalterable, pasando el Ayuntamiento a disponer de dicho local recuperando su uso.

DÉCIMO TERCERA.- La asociación ARSEG, asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, así como un seguro de daños del edificio que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, tanto al inmueble como a terceros.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación ARSEG.

Por ello, La Asociación ARSEG, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro.

DÉCIMO CUARTA.- La Asociación ARSEG deberá asumir, los gastos de mantenimiento, deterioro por un uso inadecuado, limpieza y cuidado de los despachos del local de cesión.



La Asociación ARSEG, deberá asumir los gastos de luz, calefacción, electricidad, etc. correspondientes al espacio del inmueble cuyo uso tiene cedido, despachos y espacios situados en **la primera planta** del inmueble municipal sito en Calle Puente de San Lorenzo nº 22., que compartirá con la Asociación ASEJARE.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, sería el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

DÉCIMO QUINTA.- Al término de la cesión, la Asociación ARSEG deberá devolver la finca en las mismas condiciones en la que la recibió, y sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones y maquinarias que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para el inmueble.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Asociación desarrolla

DÉCIMO SEXTA.- Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del CONVENIO y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.

Y en prueba de conformidad y acuerdo entre ambas partes se firma el presente convenio en la fecha y forma más arriba indicada.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
ALCOHOLICOS REHABILITADOS (ARSEG)

Fdo.: Clara I Luquero de Nicolás

Fdo.: Miguel Martín Gómez